

V I S I O:

El Expte. N° 600-C-1972, mediante el cual la Cooperativa "GAMMA" de Vivienda Limitada, solicita se le adjudique en venta la fracción norte de la Chacra 131, para la construcción de un grupo de viviendas familiares para sus asociados; y

C O N S I D E R A N D O:

Que corrida vista de tal solicitud al Departamento de Agrimensura y Catastro, el mismo informa a fs. l vta. del Expte. N° 172-G-72, que corre agregado al N° 600-C-1972, que se encuentra disponible la fracción de tierra solicitada, adjuntando al efecto un plano de ubicación en el cual se individualiza dicho inmueble;

Que la Cooperativa solicitante cuenta con personería jurídica otorgada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 0362 de fecha 4/10/72;

Que atento la ubicación del citado inmueble, y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 669, Arts. 1° y 2°, resulta viable la enajenación de dicho predio, fijándosele al efecto un precio de \$a. 1,50 el metro cuadrado;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1°) AUTORIZASE la venta de la fracción B de la Chacra 131, con una superficie de OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON VEINTE METROS CUADRADOS (82.548,20 m<sup>2</sup>), a favor de la COOPERATIVA "GAMMA" DE VIVIENDA LIMITADA, con destino a la construcción de viviendas para sus asociados.-

Artículo 2°) FIJASE en la suma de UN PESO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$a. 1,50) el metro cuadrado, conforme a las facultades emergentes del Art. 2° de la Ley Provincial N° 669, lo que en base a la superficie mencionada en el artículo anterior, hace un total de CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$a. 123.822,30), que la compradora abonará en la siguiente forma: a) treinta (30%) por ciento a la firma del Boleto de Compraventa, el que se llevará a cabo dentro de los treinta días de notificada la presente ordenanza y será de contado, otorgándose recibo oficial por la suma de \$a. 37.146,69; b) el saldo en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas, con más un interés del doce (12%) por ciento anual sobre saldos, venciendo la primer cuota a los doce meses de haberse firmado el Boleto, y las restantes, cada año subsiguiente hasta su total cancelación. Por toda suma que se abone con mora, se pagará un interés punitivo de igual tipo que el compensatorio, el que se adicionará. En el supuesto que la compradora desee escriturar, el saldo se garantizará con hipoteca, la que podrá ser en segundo grado en caso de que para la edificación de las viviendas se recurra a entidades financieras que exijan esa garantía real en primer grado.-

Artículo 3°) Los gastos de escrituración, como así también los honorarios del escribano interviniente, serán de exclusiva cuenta de la compradora.-

Artículo 4°) La compradora asume las siguientes obligaciones: a) comenzar las obras dentro de un plazo de 18 meses a contar desde la firma del Boleto de Compraventa; b) terminar las mismas dentro de un plazo no mayor a los cuatro años desde su iniciación; c) destinar las viviendas construídas para la habitación permanente de sus asociados; d) prohibición absoluta de //

/// de enajenar tales viviendas durante un plazo no menor a los CINCO AÑOS.-

La falta de cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones y/o la falta de pago de dos cuotas consecutivas, producirá de pleno derecho la rescisión de o las ventas, con pérdida de las mejoras construídas a favor de la Municipalidad, a cuyo efecto una vez adjudicado los lotes, se considerarán separadamente las obligaciones de cada asociado, aún después de haberse otorgado la escritura traslativa de dominio, por lo que la venta queda // sujeta a esta condición resolutoria.-.-

Artículo 5º) Serán de exclusiva cuenta de la compradora, todos los gastos de infraestructura, tales como movimiento de tierra, mensura, aparcamiento, ejecución de calles, forestación, cloacas, gas, agua corriente, luz eléctrica, etc.-

Artículo 6º) La presente ordenanza será refrendada por los señores Secretarios de Hacienda y Administración, y de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 7º) Regístrese, notifíquese, dese al D.M. y Boletín Municipal, tomen conocimiento los Departamentos de Contaduría y Recaudación como así también Oficina de Tierras, publíquese y ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS. -----

f-u.-

JUAN RUBEN GARCIA  
SECRETARIO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACION

SEÑOR M. SCHEINONE  
INGENIERO CIVIL  
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



FEDERICO FEDERICO NICOLINI  
INTENDENTE MUNICIPAL